



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 269-2018- CO-UNJ

Jaén, 23 de Mayo de 2018

**VISTO:** El Oficio N° 228-2018-UNJ/VPACAD de fecha 10 de mayo de 2018; Oficio N° 141-2018-ORH-UNJ de fecha 15 de mayo de 2018; Memorándum N° 0448-2018-UNJ/DGA de fecha 10 de mayo de 2018; Informe N° 0277-2018-UNJ/DGA, de fecha 16 de mayo de 2018; Oficio N° 0184-2018-UNJ/DGPP de fecha 15 de mayo de 2018; Oficio N° 251-2018-UNJ/VPACAD de fecha 18 de mayo de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de 23 de mayo del 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, De gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. Asimismo con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, el artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Que, el artículo 81° de la Ley Universitaria N° 30220, manifiesta que: "Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 269-2018- CO-UNJ

Jaén, 23 de Mayo de 2018

(2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada Estatuto universitario";

Que, en el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que "las Comisiones Organizadoras (...) Es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad". Asimismo, el artículo 14° inciso a) del referido Estatuto Universitario señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;

Que, mediante Oficio N° 228-2018-UNJ/VPACAD de fecha 10 de mayo de 2018, el Vicepresidente Académico solicita a la Dirección General de Administración, la disponibilidad presupuestal para la contratación de (06) seis Jefes de Practica para el semestre académico 2018-I:

El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite el Oficio N° 141-2018-ORH-UNJ de fecha 15 de mayo de 2018, en respuesta al Memorandum N° 0448-2018-UNJ/DGA de fecha 10 de mayo de 2018, procedente de la Dirección General de Administración, donde remite el cálculo presupuestal de costo de planilla de pago para la contratación de (06) seis Jefes de Practica, a partir del 16 de abril al 10 de agosto del presente año, por el monto ascendente a S/ 51,638.12; asimismo solicita que dicho monto sea considerado en la certificación presupuestal N° 000249;

En cumplimiento al artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - N° 28112. Regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho"; el Director de la Dirección General mediante Informe N° 0277-2018-UNJ/DGA, de fecha 16 de mayo de 2018, solicita a la Dirección General de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 51,638.12, para la contratación de (06) seis Jefes de Practica;

Del mismo modo, el Director de la Dirección General de Planificación y Presupuesto a través del Oficio N° 0184-2018-UNJ/DGPP de fecha 15 de mayo de 2018, informa que se realiza la ampliación de la Certificación Presupuestal Nota N° 000000249 por el importe de S/ 51,638.12, para la contratación de (06) seis Jefes de Practica a partir del 16 de abril al 10 de agosto del presente año;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## Resolución N° 269-2018- CO-UNJ Jaén, 23 de Mayo de 2018

El Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 251-2018-UNJ/VPACAD de fecha 18 de mayo de 2018, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la contratación con eficacia anticipada de (06) seis Jefes de Practica, con la finalidad de continuar con las actividades académicas planificados en el semestre académico 2018-I;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por mayoría: 1) **CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA** a partir del 16 de abril al 20 de agosto de 2018, a (06) seis Jefes de Practica a fin de continuar con las labores académicas para el semestre académico 2018-I de la Universidad Nacional de Jaén. 2) **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones realice las acciones necesarias a fin de realizar el pago correspondiente de los haberes de los Jefes de Practica contratados según corresponda. 3) **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén elaborar los contratos correspondientes.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA** a partir del 16 de abril al 20 de agosto de 2018, a (06) seis Jefes de Practica a fin de continuar con las labores académicas para el semestre académico 2018-I de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

DOCENTE	CARRERA PROFESIONAL	PERIÓDO	REMUNERACIÓN
Ing. José Walter Navarro Díaz	Ingeniería Civil	16 de Abril al 10 de Agosto del 2018	S/. 2,008.00
Ing. Juana Ruythmely Delgado Burga	Ingeniería de Industrias Alimentarias		S/. 2,008.00
Ing. Franklin Edilberto Portocarrero Aguinaga	Ingeniería Forestal y Ambiental		S/. 2,008.00
Lic. Adán Joel Villanueva Sosa	Tecnología Médica		S/. 2,008.00
Lic. Leidy Villanueva Díaz	Tecnología Médica		S/. 2,008.00
Biólogo. Jang Karlo Ruiz Hu	Tecnología Médica		S/. 2,008.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones realice las acciones necesarias a fin de realizar el pago correspondiente de los haberes de los Jefes de Practica contratados según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén elaborar los contratos correspondientes

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz  
Presidente (e)